# ANEXO IX: METODOLOGÍA DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES

Durante el año 2023 y siempre antes del 15 de septiembre de 2023, cada agrupación beneficiaria deberá presentar una situación actualizada de inversiones y gastos realizados en cada proyecto primario hasta la fecha, como condición necesaria para la realización del segundo pago.

Se deberán seguir las instrucciones y formularios indicados en la Guía de Procedimiento que se encontrará disponible en el Portal de Ayudas del Ministerio.

En cualquier caso, esta situación actualizada consistirá en:

* Una memoria justificativa de la situación actual del proyecto global, indicando las desviaciones producidas.
* Una memoria justificativa de la situación actual de cada proyecto primario, indicando las desviaciones producidas.
* Una ficha de justificación de gastos y pagos realizados para cada proyecto primario y entidad.
* En los casos que se expliciten en la guía de procedimiento, justificación documental de gastos y pagos.

El órgano responsable del seguimiento de las actuaciones financiadas, a la vista de la documentación presentada clasificará el estado de situación de cada proyecto primario y beneficiario en:

* Evolución favorable:
  + Con carácter general el grado de avance justificado mediante facturas y pagos presentados, es mayor o igual que el avance comprometido en el calendario de ejecución presentado atendiendo a lo indicado en el apartado decimoséptimo.8.n) de la convocatoria.
  + Si el grado de avance comprometido no supera el 20%, la evolución no podrá clasificarse como favorable aunque cumpla lo anterior
  + Si el grado de avance justificado es mayor o igual al 60%, la evolución se considerará siempre favorable con independencia del avance comprometido.
* Evolución suficiente:
  + Con carácter general, existe una desviación a la baja del grado de avance justificado mediante facturas y pagos presentados respecto a lo comprometido en el calendario de ejecución presentado atendiendo a lo indicado en el apartado decimoséptimo.8.n) de la convocatoria, que no supere en cualquier caso el 30%.
  + Si el grado de avance comprometido no supera el 10%, la evolución no podrá clasificarse como suficiente aunque cumpla lo anterior.
  + Si el grado de avance justificado es mayor o igual al 60%, la evolución se considerará siempre favorable con independencia del avance comprometido.
* Evolución insuficiente:
  + Con carácter general existe una desviación a la baja del grado de avance justificado mediante facturas y pagos presentados respecto a lo comprometido en el calendario de ejecución presentado atendiendo a lo indicado en el apartado decimoséptimo.8.n) de la convocatoria, que supera el 30%.
  + Si el grado de avance justificado es mayor o igual al 60%, la evolución se considerará siempre favorable con independencia del avance comprometido.

La clasificación en una de las categorías anteriores, así como el grado de avance comprometido, tendrá como consecuencia la exigencia de diferentes niveles de garantías para subvención y/o préstamo descritos en el apartado decimotercero de esta orden.